MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORME POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES (CCITE)

SUST-CERT- 113274/2021

Certificado N°: 119939

DD/MM//AA

Expedido: 27/04/2023

Vencimiento: 27/10/2024

Tipo de trámite: RENOVACIÓN

Usuario: PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. - PRODERAL

Dirección: KM.12 VIA BUGA-TULUA VEREDA MONTEGRANDE, CIUDAD: SAN PEDRO, DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA, TEL: 3187948122

		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
1 /	7	PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. - PRODERAL	NIT	8919036814
2 /	7	BULA CHAVARRO MARTHA LILIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38868244
3 /	7	HERRERA FUQUEN CARLOTA DEL CARMEN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	29965109
4 /	7	ZAMORA BELTRAN DIANA CATALINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31656570
5 /	7	ZAMORA BELTRAN EDUARDO ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1114059294
6 /	7	ZAMORA HERRERA GILBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19443695
7 /	7	ZAMORA MANRIQUE JUDITH ANDREA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1112880041

Total: 7 Persona(s)

LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO
Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Elaboró Jurídico Jorge Sierra

Elaboró Técnico Alfredo Altamiranda

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Este certificado se expide con base en lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Estupefacientes y demás normas pertinente. Cuando este documento es sustituido o pierda vigencia, deberá ser devuelto al Ministerio de Justicia y del Derecho - Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes.

177167
Número forma continua

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES

Ministerio de Justicia y del Derecho
Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORME POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES (CCITE)

SUST-CERT- 113274/2021

Certificado N°: 119939

DD/MM//AA

Expedido: 27/04/2023

Vencimiento: 27/10/2024

Tipo de trámite: RENOVACIÓN

Usuario: PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. - PRODERAL

Dirección: KM.12 VIA BUGA-TULUA VEREDA MONTEGRANDE, CIUDAD: SAN PEDRO, DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA, TEL: 3187948122

ACTIVIDADES A = COMPRADOR B = IMPORTADOR C = DISTRIBUIDOR D = CONSUMIDOR E = PRODUCTOR F = ALMACENADOR

SUCURSAL: KM.12 VIA BUGA-TULUA,VER. MONTEGRANDE

Dirección: KM.12 VIA BUGA-TULUA,VER. MONTEGRANDE VALLE DEL CAUCA - SAN PEDRO, CIUDAD: SAN PEDRO, DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA, TEL: 3187948122, 3187737052

	SUSTANCIA AUTORIZADA	ACTIVIDAD	CANTIDAD		CANTIDAD EN LETRAS
1 / 1	ACIDO SULFÚRICO	A,D	40.000,00	KG	Cuarenta Mil Kilogramos

Total: 1 Sustancia(s) MENSUAL(ES)

Total General: 1 Sustancia(s)

LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO
Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Elaboró Jurídico Jorge Sierra

Elaboró Técnico Alfredo Altamiranda

Este certificado se expide con base en lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Estupefacientes y demás normas pertinente. Cuando este documento es sustituido o pierda vigencia, deberá ser devuelto al Ministerio de Justicia y del Derecho - Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes.

177168
Número forma continua

Al responder cite este número
MJD-OFI23-0014276-SCF-30320

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Señor
GILBERTO ZAMORA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. - PRODERAL
KM 12 VIA BUGA-TULUA VEREDA MONTEGRANDE
gilzaproderal@yahoo.es
San Pedro Valle Del Cauca

Contraseña:BoNhfl4pqI

Asunto: Renovación CCITE N° 113274 - Solicitud N° 344096

Respetado señor Zamora,

En atención a la solicitud del asunto, me permito informarle que se ha expedido el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) solicitado.

Se informa que el cupo mensual del CCITE expedido se autoriza en razón a la naturaleza de la empresa, al manejo dado a la sustancia química controlada (ácido sulfúrico) autorizada en el CCITE N° 113274, a la solicitud de Renovación del CCITE N° 113274, al análisis de los movimientos registrados en la plataforma SICOQ de la sustancia química controlada durante la vigencia del CCITE N° 113274 (donde se evidencia adecuado manejo de la sustancia química controlada Ácido Sulfúrico), no se realizaron requerimientos técnicos la revisión inicial de la información y de los registros en la plataforma SICOQ y a la visita de inspección realizada el 29 de marzo de 2023 por miembros de la Policía Nacional a la empresa.

Se informa que la vigencia del CCITE expedido se asignó teniendo en cuenta el perfilamiento de riesgo realizado por el algoritmo de cálculo, donde se pondera las calificaciones particulares de las siguientes variables: cantidad de personal en contacto con las sustancias, tipo de sustancia a manejar, pertinencia de registros de movimientos, sobrecupos, ubicación de la empresa, calidades autorizadas, cantidad de sucursales, abstenciones o anulaciones previas, la zona de ubicación, la clasificación de la empresa por tamaño, la seguridad física y la seguridad industrial.

Se recuerda tener en cuenta el saldo con el que inicia cada mes para realizar las entradas (compras) durante todo el respectivo mes y no exceder los cupos autorizados (artículo 3 de la Resolución 0001 de 2015).

Es oportuno reiterar que la empresa debe realizar el registro detallado, actualizado y oportuno de los movimientos de sustancias y productos químicos controlados (Resolución 0002 de 28 de marzo de 2018 que modifica el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución 0001 de 2015).

Se recuerda realizar un uso adecuado de la sustancia química controlada de acuerdo con los cupos autorizados, la vigencia otorgada, la dirección autorizada y las actividades señaladas en el CCITE expedido, **ya que el no hacerlo puede causar un llamado de atención a la empresa que usted representa.**

Esta Subdirección le informa que las obligaciones que tiene como titular del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) se encuentran establecidas en el artículo 11 de la Resolución 0001 del 08 de enero de 2015.

Recuerde que la solicitud de renovación del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes debe hacerse por lo menos tres (3) meses antes del vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 0019 del 2012; por otra parte, la solicitud de sustitución debe ser presentada de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 11 de la Resolución 0001 del 2015.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO
Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes
SUBDIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y ESTUPEFACIENTES

Elaboró: I.Q. Alfredo Altamiranda
Revisó y Aprobó: I.Q. Enrique Corzo

Respetados ciudadanos los invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: **https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd**

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=Fa1Aw9NZIFPaK0iOF1YESdQYcBXFl4Ivx0Pv4sWiP6c%3D&cod=YWoLf%2B%2FxjfFusqK8NmcG2w%3D%3D